

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° - 0243

06 MAR 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE INVITACIÓN N° 057 DE 2017 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR CUANTÍA MENOR O IGUAL A 100 S.M.L.M.V. OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1.- Que a través del análisis de conveniencia de fecha Febrero 15 de 2017, el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales, identifico la necesidad de realizar el proceso de contratación para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

2.- Que el día 27 de Marzo de 2017, se publicó en la página web de la empresa www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co , los pliegos de condiciones de la invitación cuyo objeto sería **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

3.- Que se recibió por parte del oferente ASECONES S.A., objeciones al pliego de condiciones, las cuales fueron trasladadas al comité evaluador del proceso, para que procedieran de conformidad a analizar las mismas y emitir un pronunciamiento sobre estas.

4.- Que mediante oficio N° 640-0100 del 29 de Marzo de 2017, el Jefe de grupo Ambiente físico y Servicios Generales solicito ampliar el plazo para presentar la respuesta a las observaciones recibidas dentro de este proceso de contratación y en razón de esto fue necesario emitir Adenda N° 01 el 29 de Marzo de 2017.

5.- Que el 30 de Marzo de 2017, se dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de este proceso de contratación.

Handwritten signature

Handwritten number 951

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

6.- Que el día 31 de Marzo de 2017, se recibieron propuestas por parte de las empresas **ASECONES S.A.** y **COMUNICACIONES ANDINA LTDA**, tal como consta en el acta de recibo de propuestas de la invitación N° 057 de 2017.

7.- Que el 31 de Marzo de 2017, a las 4:35 p.m. se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 057 de 2017.

8.- Que mediante oficio N° 400-0461 del 01 de Abril de 2017, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Jefe de Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales y la abogada Paola Andrea Martínez Núñez, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, presentadas por parte de las empresas **ASECONES S.A.** y **COMUNICACIONES ANDINA LTDA**.

9.- Que una vez realizada la revisión de las propuestas presentadas, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto declarar desierto el proceso de invitación N° 057 de 2017, teniendo en consideración que ninguno de los oferentes acredita la permanencia en el sitio que prestara el servicio, ni las coordenadas, ni la propiedad o contrato de arrendamiento donde estar ubicada la torre y por tanto no cumplen con las exigencias requeridas por la empresa en su pliego de condiciones.

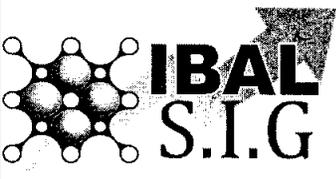
10.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, el día 03 de Abril de 2017.

11.- Que dentro del término establecido para el recibo de observaciones al acta de evaluación de este proceso de contratación no se recibieron observaciones respecto de la evaluación de propuestas realizada por el comité evaluador por parte de la empresa

12.- Que el Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, procede de conformidad a declarar desierto el proceso de invitación N° 057 de 2017, cuyo objeto es **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas recibidas cumplió con las condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

13.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

	RESOLUCIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-014
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de invitación N° 057 de 2017, cuyo objeto es **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**, en razón a que ninguno de los oferentes acredita la permanencia en el sitio que prestara el servicio, ni las coordenadas, ni la propiedad o contrato de arrendamiento donde estar ubicada la torre y por tanto no cumplen con las exigencias requeridas por la empresa en su pliego de condiciones y en consecuencia de lo anterior se autoriza iniciar nuevamente el proceso de contratación conforme al manual de contratación para **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE UN EQUIPO REPETIDOR ANÁLOGO DIGITAL, TORRE, INFRAESTRUCTURA DE CASETA Y FRECUENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RADIO COMUNICACIÓN DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados, a través de la página web www.ibal.gov.co y el portal SECOP www.contratos.gov.co.

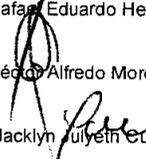
ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE ALBERTO GIRÓN ROJAS
 Gerente


 Reviso: Rafael Eduardo Hernandez Barrero - Secretario General IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


 Reviso: Héctor Alfredo Moreno Ladino – Profesional Especializado II


 Elabora: Jacklyn Jolyeth Cúbillos Suarez – Profesional Universitario Secretaria General Ibal.